



Resolución Directoral

N° 124 -2022 DE/ENAMM

Callao, 07 ABR. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, y;

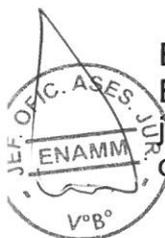
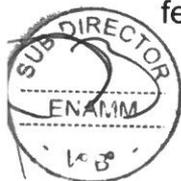
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;



Que, con Memorándum N° 030-2022/SAC/AGT de fecha 16 de marzo de 2022 el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de dos (02) Bachilleres en Ciencias Marítimas egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan ser declarados expeditos para la sustentación de su tesis, con fines de optar el título profesional correspondiente;

Que, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el Área de Grados y Títulos y según Informe N° 006-2022/SAC/AGT de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad y cumplen con las exigencias establecidas, por lo que recomienda se declare expeditos a los solicitantes para la sustentación de su tesis y se designe al jurado evaluador, así como la fecha y hora de sustentación;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos a los Bachilleres egresados del programa académico de Administración Marítima y Portuaria, que cumplieron con las exigencias establecidas para la sustentación de la tesis de su autoría, con fines de optar al título profesional correspondiente.

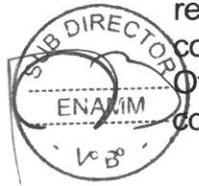
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	Edison Rai Grau Banda y Cesar Jair Chavez Turin	Análisis y mejora del servicio de descarga indirecta de gráneles sólidos en el muelle 11 del terminal norte multipropósito de APM TERMINALS en el Puerto del Callao, 2020.	Administración Marítima y Portuaria	- Dr. José Alfredo Mansilla Garayar. - Mgtr. Blanca Yaya Gomez. - Lic. Ibonne Valerio García

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de la tesis referida en el artículo precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Angel DELGADO Céspedes
00916341

